

Asunto: Concepto Técnico – Archivo Central

En atención a su solicitud remitida al Archivo General de la Nación radicada con el número precisar que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Su comunicación se encamina a conocer el alcance de las unidades de administración documental frente a los trámites de consulta y respuesta de su institución; es necesario observar la responsabilidad del Ministerio frente a la organización del trámite interno para dar respuesta a la petición de un ciudadano u otra entidad, (Art. 22, Ley 1755 de 2015), en los cuales determinará los funcionarios competentes para dar dicha respuesta (art 21, ley 1755 de 2015), sumando estrategias de gobierno en línea, y los principios de publicidad y transparencia (decreto 2573 de 2014).

Contando con el procedimiento de respuesta, es prudente observar que las transferencias primarias hechas a los archivos centrales no transfieren las funciones y responsabilidades de los líderes de los procesos.

Para la entidad es importante definir los responsables de las repuestas, garantizar a los ciudadanos u otras entidades la no alteración de los documentos en los cuales se fundamentan dichas repuestas; le recomendamos elevar esta petición a su Comité Interno de Archivo y el área de Calidad, puesto que la respuesta sin importar la dependencia que la produzca, genera responsabilidades para la entidad y la nación.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,

CLARA INÉS BELTRÁN HERRERA

Subdirectora Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Ronald Mauricio Tocasuche Gómez - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Damaris Andrea Sánchez Rubiano - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: conceptos técnicos – Carpeta GAT